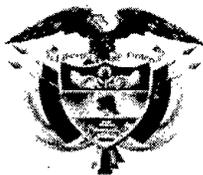


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	FLAMINIO DELGADO OLAYA
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER- AHORA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2011-00354-00.

Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante los autos del 29 de abril de 2018<sup>1</sup> y 21 de noviembre de 2017<sup>2</sup>

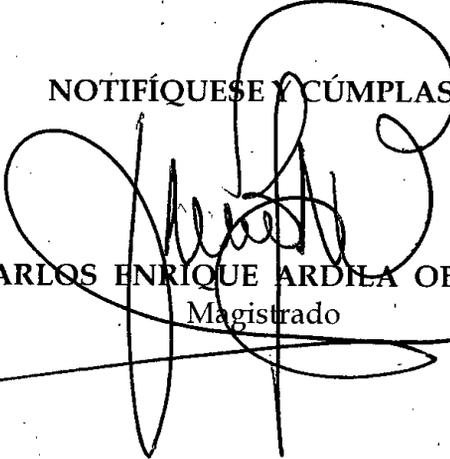
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Advirtiendo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y los que fueran allegados con posterioridad al mismo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ciérrese la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

**TERCERO:** Por secretaría dispóngase la apertura de los cuadernos necesarios en cumplimiento de las directrices establecidas por el Consejo de Estado en la Circular No. 034 del 28 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 625, cuaderno de primera instancia N°4.

<sup>2</sup> Folio 822, ibídem.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00354-00.

Cierra etapa probatoria.